

1.1 OCT 2007

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRESENTES: Eva Contreras, Luis Alberto Coppola, Yeidkol Polevsky, Lazara Nelly Gonzalez Aguilas, Gabriela Ruiz del Rincón, María Teresa Ortuño Gurza, María Serrano Serrano, Martha Leticia Sosa Govea, Juan Bueno Torio, Rafael Moreno Valle Rosas, Alfredo Rodríguez y Pacheco, Jaime Rafael Díaz Ochoa, Eugenio Govea Arcos y Guillermo Tamborrel Suárez, Senadoras y Senadores de la República de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El respeto pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de las personas con discapacidad, de las personas adultas mayores y en sí de todas aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad no se alcanzará, jamás, solo por decreto o mandato legislativo alguno.

Para alcanzar ese respeto a la dignidad y a la oportunidad de un desarrollo sano e integral, es indispensable un cambio cultural, un cambio de visión.

Es necesario que gobierno y sociedad, en conjunto, hagan conciencia acerca de la falta de observancia a los derechos humanos de las personas en condiciones de vulnerabilidad, particularmente de niñas, niños y adolescentes, de las personas con discapacidad, y de las personas adultas mayores en todo el país y en todos los estratos socioeconómicos.

Lamentablemente la discriminación de las personas en condiciones de vulnerabilidad es un mal generalizado que se ha incrustado en nuestra sociedad de tal manera que hoy simplemente y a pesar de estar allí, muchos ya no la ven y la aceptan como algo natural.

Sin duda alguna, es necesario dejar atrás la visión asistencialista que nos acompañó durante muchos años y, con ella, esa cultura de verlos con lástima y señalarlos como "pobrecitos".

Hoy la visión debe ser, tiene que ser, de respeto pleno a los derechos humanos.

Hoy el tema es garantizar todos los derechos, de todas y todos.

Ciertamente, es necesario que el Estado reconozca y garantice formalmente los derechos de las personas vulnerables, pero más importante es que la sociedad en su conjunto los haga suyos sin miramientos, sin restricciones.

Asimismo es importante que las personas en condiciones de vulnerabilidad se sientan abrazadas, comprendidas y protegidas por el resto de la sociedad, de ahí la importancia que conozcan sus derechos y sientan que les son respetados.

En suma, requerimos generar una nueva cultura, lo cual sólo será posible con la participación generosa, inteligente, creativa y sin prejuicios de todos, del gobierno en sus tres niveles y de la sociedad en su conjunto, particularmente de los medios masivos de comunicación.

2.- En el México de hoy indudablemente la radio y la televisión representan una herramienta muy poderosa en la generación de una nueva cultura, de una nueva visión que trate a niñas, niños y adolescentes, a personas con discapacidad, a personas adultas mayores y al resto de la población como iguales.

La televisión en múltiples ocasiones ha demostrado que es un medio sumamente eficaz cuando se emplea para fines educativos y sociales, ya que al lograr captar la plena atención de los televidentes, consigue que éstos asimilen y hasta memoricen la esencia y el contenido del mensaje. Un ejemplo extraordinario de ello es el Teletón.

Por su parte la radio, al igual que la televisión, es un medio masivo capaz de llegar a todos los grupos sociales en todo el territorio nacional y cuya importancia se concentra en la naturaleza que éste representa, ya que establece una íntima relación con los radioescuchas, inclusive abriéndose a la intercomunicación entre el locutor-comunicador y la audiencia, relación que otros medios no pueden alcanzar.

Sin duda alguna la radio y la televisión penetran en la gran mayoría de los hogares de México y principalmente cumplen con el papel fundamental de informar e instruir sobre los acontecimientos nacionales. Por ello, no es atrevido afirmar que también son instrumentos idóneos para la promoción de valores comunes como la honestidad, la igualdad, y el respeto de los derechos de la niñez, la adolescencia, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Campañas como "Vive sin Drogas", "Tienes el valor o te vale", "rompiendo el silencio" y "goles por la salud o la educación", entre muchos otros, son un claro ejemplo de campañas exitosas en todos los sentidos.

3.- De acuerdo a los resultados del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del INEGI, en México conviven casi dos millones de personas con discapacidad severa permanente, lo que representa cerca del 2% de la población total. De ellos el 26 % sufre de ceguera o debilidad visual y el 15.7% padece sordera o debilidad auditiva.

Cifra que sin duda alguna se ha incrementado notablemente al día de hoy por factores como son la presencia cada vez más frecuente de enfermedades crónico-degenerativas, como la diabetes que al avanzar provoca ceguera y hasta la amputación de miembros como las piernas.

En el caso de los adultos mayores, cuya población ya rebasa la cifra de 8 millones de personas, la situación por la que atraviesan muchos de ellos no es mejor que la que viven las personas con discapacidad.

Una inmensa mayoría viven relegados sin oportunidades de nada, abandonados y hasta despojados de sus bienes por sus propios familiares.

El avance de la medicina, que hoy nos ofrece la posibilidad de vivir muchos años más, se traduce en un mayor número de adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, quienes presentan uno o más tipos de discapacidad permanente.

Generalmente las personas en condiciones de vulnerabilidad, sobretodo las personas adultas mayores o las que viven con alguna discapacidad severa, se encuentran aisladas del mundo debido a que su condición no les permite en muchas ocasiones, interactuar con su entorno, propiciando que su sola integración en la sociedad sea un verdadero reto.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes la situación tampoco es satisfactoria, lamentablemente es fácil, demasiado fácil, encontrar menores de edad que son explotados laboralmente, quizá sin dolo pero explotados. Menores que son abusados sexualmente, o abandonados en la calle, o niñas y niños que son víctimas inocentes de las adicciones.

Aún y cuando formalmente se les reconoce y respeta, en la práctica no se les han dado los instrumentos para que puedan desenvolverse libremente dentro de la colectividad. Es importante insistir en que para que un individuo sea aceptado y respetado dentro de un grupo social determinado no basta con que se conozca de su existencia, sino

que al amparo de una nueva cultura se generen los puentes y lazos que favorezcan su plena integración.

4.- En otro orden de ideas es importante destacar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue impulsada por el Estado Mexicano. Convención que precisamente plantea una nueva visión sobre la discapacidad y que en lo relativo a la radio y televisión en su artículo 9, referido a la accesibilidad, establece lo siguiente:

*A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, **la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones**, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.*

1.-...

a y b).-...

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a, b.....e).-...

*f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su **acceso a la información**;*

*g) Promover el **acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones**, incluida Internet;*

*h) Promover **el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.***

Además del artículo 9, el artículo 21, titulado "Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información", establece:

*"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, **recibir y facilitar información e ideas** en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención".*

En cuyos apartados medulares mencionan que se deberá:

*a) **Facilitar a las personas con discapacidad información** dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, **en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;***

*d) **Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;***

Por su parte, el artículo 30 de la misma Convención, titulado "Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte", señala que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás, debiéndoles asegurar que tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles.

Lo anterior se traduce en que los Estados que se adhieran a esta Convención deben crear políticas y estrategias encaminadas a la adecuación e implementación en la radio y televisión, de adelantos y tecnologías que permitan el acceso a estos medios en la medida de lo posible a las personas con discapacidad visual o auditiva, parcial o total, implicando ello plantear la reforma a efecto de armonizar la actual Ley Federal de Radio y Televisión con el fin de establecer los mecanismos idóneos que permitan a las personas con discapacidad citadas, tener acceso a estos medios de comunicación en igualdad de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el primer párrafo del artículo 4, la fracción I del artículo 5 y el artículo 6, todos de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social.

Así mismo, establecerá mecanismos tendientes a facilitar el acceso a la radio y televisión, en igualdad de condiciones, a personas con discapacidad y personas adultas mayores que por su estado físico carezcan de sensibilidad visual o auditiva, parcial o total.

A efecto de lo anterior, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigilará y dictará aquellas medidas necesarias para la implementación de adelantos y tecnologías cuyo uso permita a tales personas acceder al contenido de la radio y la televisión.

Artículo 5o.- La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, **deberán:**

I.- Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares, **por lo que es crucial impulsar el respeto y cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.**

II.-...

III.-...

IV.-...

Artículo 6o.- En relación con el artículo anterior, el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías y Departamentos de Estado, los Gobiernos de los Estados, los Ayuntamientos y los organismos públicos, promoverán la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica, **incluyendo los programas tendientes a sensibilizar y educar sobre el respeto y cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto Legislativo de Xicoténcatl, a 11 de octubre de 2007.



Senador Guillermo Tamborrel Suárez

EVS centisraf EG

Senadora María Teresa Ortuño Gurza



Senadora María Serrano Serrano



Senadora Martha Leticia Sosa Govea



Senador Juan Bueno Torio



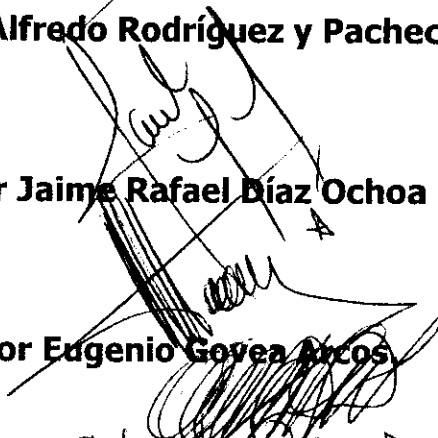
Senador Rafael Moreno Valle Rosas



Senador Alfredo Rodríguez y Pacheco



Senador Jaime Rafael Díaz Ochoa



Senador Eugenio Govea Arcos

Yaidel Potevnske

Senadora Gabriela Ruiz Del Rincon

SENADOR LUIS ALBERTO COPPOLA J.

8 / J. [Signature]

Senadora. Luzma Nelly González Aguilar